



*Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*

Vol. 21 (2017), pp. 398-400

ISSNe: 2530-6324 || ISSN: 1138-039X

DOI: <https://doi.org/10.17979/afdudc.2017.21.0.3287>

**YURI LÓPEZ CASAL, La responsabilidad civil,  
Investigaciones Jurídicas, S.A., San José de Costa Rica, 2014  
(1ª edición), 244 págs.**

JOSÉ MANUEL BUSTO LAGO  
*Catedrático de Derecho civil  
Universidade da Coruña*

Hace unos meses tuve el honor de recibir la monografía publicada, en el mes de junio del año 2014, por la Editorial Investigaciones Jurídicas de San José de Costa Rica titulada *La responsabilidad civil*, de la que es autor el costarricense Y. LÓPEZ CASAL. Con su publicación, venía a añadir a su ya prolífica producción científica, que abarca desde materias puramente contractual a temas propios de los procesos de ejecución, una obra en la que aborda algunas de las cuestiones más controvertidas, en el momento actual, en el vasto ámbito de la responsabilidad civil extracontractual. Algunos de los aspectos de ésta que son objeto de tratamiento son objeto de debate doctrinal y jurisprudencial no sólo en el país de origen del autor, sino a nivel global por todos los que afrontan el estudio de la referida materia. En particular, en el tratamiento de estas cuestiones merece destacarse el influjo de los estudios de los autores y de la jurisprudencia alemana (muchos de las hipótesis analizadas en la obra de la que doy cuenta son tomadas directamente de casos contemplados y resueltos por el BGH) –y también de los españoles, tanto civilistas como procesalistas-, fruto, sin duda, de los estudios realizados por LÓPEZ CASAL con ocasión de su maestría en la *Universität de Heidelberg* y que parece haber aprovechado de manera satisfactoria.

Sin duda una de las cuestiones más relevantes en el debate doctrinal y jurisprudencial actual en el ámbito del Derecho de daños es el atinente a la relación de causalidad, del que el autor da cuenta en el Capítulo I de la obra que presento, así como también

constituye uno de los aspectos nucleares de la imputación de responsabilidad civil a fabricantes de tabaco a la que se dedica el Capítulo siguiente rubricado «El resarcimiento del daño causado por el cigarrillo en Alemania». En efecto, los problemas planteados en los supuestos de incertidumbre causal y de causalidad probabilística (los supuestos de elevado riesgo de daño a los que se refiere, v.gr., en las págs. 30 y ss.) no son susceptibles de ser resueltos, de manera adecuada, acudiendo a las tradicionales reglas de la causalidad empírica, debiendo acudirse –en el ámbito de la responsabilidad civil objetiva o sin culpa- a las reglas de la imputación objetiva como mecanismo de determinación normativa de la causalidad en el Derecho de daños y que el autor toma en consideración, en especial, bajo una de sus formulaciones, como es el fin de protección de la norma (pág. 33). De su conocimiento de la teoría de la imputación objetiva aplicada al Derecho de daños ofrece cumplida muestra su estudio sobre «La imputación objetiva y sus criterios en el Derecho de daños costarricense», publicado en el núm. 119 (junio de 2016) de la Revista Judicial. Como es conocido, en España, la Sala de lo Civil del TS atribuye a la teoría de la imputación objetiva el rol de criterio delimitador de la denominada causalidad jurídica, de manera que siendo la causalidad un elemento o un presupuesto común a los regímenes de responsabilidad civil subjetiva y objetiva, la ausencia de imputación objetiva excluye la concurrencia de responsabilidad civil en cualquiera de ambos regímenes, como concluye, en el Derecho español el Prof. PEÑA LÓPEZ en *Dogma y realidad del Derecho de daños: imputación objetiva, causalidad y culpa en el sistema español y en los PETL*, Ed. Aranzadi, Cizur Menor, 2011, en particular en la pág. 122. En cuanto a la eventual responsabilidad civil de las empresas tabaqueras y de la propia Administración Pública –en su condición de titular dominical, en su momento, del monopolio de la distribución de tabaco, así como de permitir su venta y su consumo-, en España, las demandas dirigidas tanto frente a las primeras, como a la segunda, en los órdenes jurisdiccionales civil (v.gr., SSTS 135/2009, de 4 de marzo y 272/2010, de 5 de mayo) y contencioso-administrativo (SAN, C.-Adm., de 23 de abril de 2008) han resultado desestimadas, argumentando precisamente sobre la ausencia de acreditación de la necesaria relación de causalidad entre el consumo de tabaco y el fallecimiento o el padecimiento de ciertas dolencias como el cáncer de laringe o de pulmón o el síndrome de *Buerguer*.

Un segundo núcleo de problemas que aborda, con criterio, en la monografía que nos ocupa son los constituidos por las consecuencias del incumplimiento de los deberes accesorios a las obligaciones contractuales (Capítulo V), como son los casos paradigmáticos de los deberes de seguridad y protección a cargo del obligado contractual y que exceden el ámbito propio de contrato (págs. 86 y ss.) y que LÓPEZ CASAL desglosa como deberes de fidelidad o lealtad (dentro los que incluye los deberes de información) y deberes de protección propiamente dichos. Como se pone de manifiesto en esta monografía, la determinación del ámbito de los deberes incumplidos se plantea fundamentalmente en relación con cuestiones procesales, lo que ha de resolverse a tenor de las reglas del concurso de normas y del concurso de pretensiones (págs. 113 y ss.). Los problemas procesales de las acciones de daños, de los que el autor se ocupa en los Capítulos IX y X de la monografía referida, como buen conocedor de los mismos, fruto de su labor como Juez de la República, son abordados desde la perspectiva de la individualización y de la concepción del clásico principio general del Derecho «*iura novit curia*», objeto de flexibilización en el Derecho costarricense como consecuencia de los efectos del debido proceso y del derecho a la tutela judicial efectiva (págs. 227 y ss.).

El tercer problema relevante que aborda el M.Sc. Y. LÓPEZ CASAL y que no está resuelto en la doctrina y jurisprudencia comparadas es el resarcimiento del daño moral. En el estudio se contiene una exposición de tratamiento del daño moral en la reforma de la regulación alemana del Derecho de daños del año 2002 (Capítulo IV), haciendo especial hincapié en los requisitos para la indemnizabilidad del daño de esta naturaleza, las funciones de su resarcimiento y la cuestión de la determinación de la cuantía indemnizatoria, dando cuenta de los problemas planteados en la jurisprudencia alemana, partiendo de la necesaria estimación de la pretensión indemnizatoria en la demanda. Al daño moral, desde la perspectiva de la viabilidad jurisprudencial de su cuantificación a efectos indemnizatorios y a la cuestión suscitada por el resarcimiento de los daños causados por el shock, les dedica los Capítulos VII y VIII, respectivamente, analizando críticamente la jurisprudencia costarricense en estas materias; debiendo insistirse en que los daños consistentes en el «quebranto y la angustia» son los daños morales puros o «*pecunia doloris*», que deben de ser valorados individualmente conforme a su naturaleza y a las pruebas aportadas en el proceso por el perjudicado.

El elenco de cuestiones objeto de la monografía se cierra con el estudio del sistema de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y, en particular, la responsabilidad del dueño del vehículo causante del daño a tenor de la Ley costarricense de tránsito por vías públicas terrestres de abril de 1993, reformada en diciembre de 2008 (Capítulo VI). En relación con la responsabilidad derivada de los daños ocasionados por un vehículo a motor y que resultan imputables a su propietario, resulta particularmente interesante el análisis que realiza de la naturaleza objetiva de esta responsabilidad que resulta de las previsiones del art. 1048.V del CC de Costa Rica y la consecuencia de ésta: la exoneración del propietario exclusivamente en los casos en los que acredite que el daño es consecuencia de un supuesto calificable como fuerza mayor y, también en los supuestos de culpa exclusiva de la víctima o del perjudicado. Acaso este estricto régimen de responsabilidad civil extracontractual resulte adecuado en relación con daños corporales o personales, pero, sin duda, parece excesivo para el caso de daños puramente materiales y de aquí la distinción de regímenes de responsabilidad civil que, v.gr., contempla la norma española en la materia.

A la obra publicada por LÓPEZ CASAL en el mes de junio del año 2014 le han seguido otros estudios doctrinales, publicados en diversas revistas jurídicas, entre los que merecen traerse a colación aquéllos que tienen por objeto el estudio del régimen de los riesgos del desarrollo en la responsabilidad civil por productos y que es otra de las cuestiones, en este ámbito del Derecho, que suscita una mayor controversia doctrinal y jurisprudencial en todos los países.

En conclusión, estamos ante un autor joven y profundamente interesado en el conocimiento del Derecho de daños, que es un ámbito jurídico que se revela como el más relevante, en atención a su aplicación práctica y el más desafiante desde la perspectiva de su formulación dogmática.